

ciones Sanitarias de la Seguridad Social: Enumeración y funciones esenciales.

Tema 5. El Estatuto de Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Clasificación del personal.

Tema 6. Funciones de los Celadores y Jefes de Personal Subalterno.

Tema 7. El Estatuto de Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Derechos y deberes del personal.

Tema 8. El Estatuto de Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Faltas y sanciones.

Tema 9. El trabajo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Higiene personal.—La colaboración y el trabajo en equipo.—La jefatura y el mando.

Tema 10. La relación con los demás.—El trato con el enfermo y familiares.—La relación con los compañeros.—La información al público.



Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de, provincia de, nacido el día de de, hijo de y de, documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de, con domicilio en, provincia de, calle/plaza, número, teléfono, a V. I.:

EXPONE: A tenor de lo dispuesto en el apartado I del artículo 15 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias, según redacción dada al mismo por Orden ministerial de 30 de julio de 1975 y Resolución de la Delegación General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, por la que se anuncian pruebas de selección libres y descentralizadas de y creyendo concurren en el que suscribe todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en las pruebas de selección que procedan, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha de presentación de la instancia).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Organismos autónomos o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Que se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento o exención del Servicio Social antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11 de esta Resolución.

A efectos de la realización del primer ejercicio a que alude la norma octava de la Resolución (sí o no) desea utilizar máquina propia.

En caso de tratarse de hijo, huérfano o viuda de empleado de Instituciones Sanitarias, indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitida a las citadas pruebas de selección, deseando acogerse al turno de reserva

..... de de 19.....
(Firmado)

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE

14829

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas correspondientes a la plantilla de personal facultativo titulado superior de los servicios jerarquizados del Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de fecha del 20) declara Centro Asistencial Especial de la Seguridad Social a la Residencia Sanitaria «Cantabria», de Santander.

La Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20) publica el Reglamento de la Residencia «Cantabria», debiendo coordinar ésta su actuación con la Casa

de Salud «Valdecilla», de Santander, y otros Centros que sean autorizados a integrarse en el Centro Médico Asistencial «Marqués de Valdecilla», de la Seguridad Social y de la Diputación Provincial de Santander, a efectos de la conjunta planificación de actividades hospitalarias asistenciales de dichas Instituciones y cualquier otra que pueda determinarse en el futuro.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en el Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla», que realizarán sus funciones en cualquiera de los Centros que integran y constituyen el mismo, incluido el Centro de Diagnóstico y Tratamiento, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Licenciados y Doctores en Medicina.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas que acrediten expresamente su especialización.

4.ª A las plazas de los Servicios de Farmacia podrán concurrir los Licenciados o Doctores en Farmacia.

5.ª Todos los concursantes deberán acreditar su capacidad legal y aptitud psicofísica para el desempeño de las plazas certificada oficialmente.

6.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al Director general del Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla», y habrán de tener entrada en el Registro del Centro Médico Nacional, en Santander, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día. Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 86, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en el Centro Médico Nacional la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de concurso, por cada especialidad o categoría solicitadas.

b) Historia profesional, donde conste el expediente académico, Instituciones Hospitalarias o de Investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permitan a la Comisión de Selección conocer con exactitud dichas publicaciones.

La Comisión de Selección podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante la misma, documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional por cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por la Comisión.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones de la Comisión, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparencia ante la misma cuando se deriven de errores en la consignación de su domicilio.

7.ª Si los concursantes solicitasen plazas en más de una especialidad o categoría, habrán de hacerlo a través de instancias independientes para cada una de ellas. En el supuesto de que se solicitasen más de una especialidad o categorías, en todas y cada una de las instancias presentadas harán constar expresamente el orden de preferencia de especialidad.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia de la historia profesional a que se refiere el punto b) de la base 6.ª de esta convocatoria.

8.ª Los derechos de concurso a que se refiere la base 6.ª de esta convocatoria serán de mil pesetas por cada instancia que se formule.

9.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección del Centro hará pública, en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión y en los de las Delegaciones Provinciales del mismo, la relación de concursantes admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión en este caso de las causas por las que fueron excluidos. Subsanaadas, en su caso, las mismas, se publicará de forma análoga la correspondiente relación complementaria.

10. El concurso libre será juzgado directamente por la Comisión de Selección de Personal, constituida según determina el artículo 21 del Reglamento de la Residencia Sanitaria «Cantabria» y el Reglamento General del Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla». Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: El Director general del Centro Médico Nacional.
Vicepresidente: El Director de la Residencia «Cantabria».

Vocales: Los Jefes de Departamento del Centro Médico Nacional.

Secretario: Actuará como tal el Jefe de Departamento de mayor edad.

Para la provisión de plazas de Jefes de Sección y de Médicos adjuntos formarán parte de la Comisión de Selección de Personal, como Vocales, el Jefe de Servicio o de Sección correspondiente a la especialidad de que se trate, actuando en dicho caso como Secretario.

Los acuerdos de la Comisión sólo serán válidos cuando actúe integrada al menos por la mitad más uno de sus componentes.

11. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros de la Comisión de Selección de Personal. Dicha Comisión procederá a constituirse seguidamente para cumplir los cometidos que son de su competencia y formular la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefe de Servicio y, en su caso, de Jefe de Sección.

12. La Comisión de Selección se entenderá constituida con la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de Jefe de Servicio y, en su caso, de Jefe de Sección.

13. La Comisión de Selección actuará de acuerdo con la normativa que establece el Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 30), aplicando los criterios y sistemas de calificación que en dicha Orden ministerial se determinan, tanto en lo que se refiere a la valoración de méritos a través del baremo que se contiene en el artículo 15 como en la valoración de la entrevista y prueba práctica, que habrán de realizarse en los casos que correspondan, aplicando los porcentajes que se fijan en el artículo 17 de la citada Orden ministerial.

14. La Comisión de Selección, terminada la actuación, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, respecto de las plazas convocadas de Jefe de Servicio y, en su caso, de Jefe de Sección que, en ningún caso, excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

15. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referido a plazas de Jefes de Servicio y, en su caso, de Jefe de Sección, adjudicando las plazas publicadas.

16. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo público los nombres de los Jefes de Servicio o de los Jefes de Sección, si no estuvieran cubiertas las plazas de Jefes de Servicio, que han de formar parte de la Comisión de Selección para juzgar las plazas de Jefes de Sección y de Adjuntos, que correspondan a su especialidad.

17. La Comisión de Selección de Personal, constituida para juzgar las plazas de Jefes de Sección y de Adjuntos, procederá de modo igual que para las plazas de Jefes de Servicio y con la misma normativa que establece la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976.

18. Terminada la actuación de la Comisión de Selección formulará ésta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de adjudicación de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas de Jefes de Sección o de Adjuntos, juzgadas por la Comisión de Selección, adjudicando las mismas.

20. Todas las resoluciones de la Delegación General, resolviendo el concurso libre de méritos, harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de enero de 1977 y disposiciones concordantes.

22. El Facultativo al que se adjudique plaza, en virtud del concurso que se convoca en la presente Resolución, realizará sus funciones en cualquiera de los Centros que integran y constituyen el Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla» y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que formen unidad técnica con el Centro Médico Nacional, según indique la Dirección, teniendo la obligación de prestar personalmente sus servicios asistenciales a todas las personas incluidas en la normativa asistencial de dicho Centro, cualquiera que sea su origen, clasificación y procedencia.

23. La dedicación del personal facultativo de los Servicios Jerarquizados del Centro Médico Nacional que obtenga plaza en virtud de esta convocatoria serán de cuarenta y dos horas semanales.

24. Los Jefes de Sección y Adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estime necesario, con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial del Centro durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, Provincia o Municipio, de plena dedicación.

26. Los Facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución quedarán sometidos al Reglamento de la Residencia Sanitaria «Cantabria» y al General para el Régimen, Gobierno y Servicio del Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla».

27. La Comisión de Selección podrá declarar desiertas las plazas si considera que los solicitantes no reúnen las condiciones idóneas para el desempeño de las mismas.

28. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 23 de mayo de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

PLAZAS QUE SE CONVOCAN				Especialidad			
Especialidad	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Adjuntos	Especialidad	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Adjuntos
Análisis clínicos:				Inmunología	—	1	—
Bacteriología e Infecciones.	—	2	2	Neurología	—	—	1
Análisis clínicos	—	1	11	Reumatología	—	1	—
Anatomía patológica				Cardiología	—	1	2
Anestesia-Reanimación	—	2	5	Hematología	—	1	3
Electroencefalografía y Miografía	—	—	2	Medicina intensiva:			
Radiología y Medicina nuclear:				Medicina intensiva	—	2	4
Radioterapia	—	1	2	Sección de urgencia externa.	—	—	5
Medicina nuclear	—	1	3	Traumatología y Ortopedia ...			
Electrología	—	1	2	Rehabilitación	1	1	3
Radiodiagnóstico	—	2	4	Cirugía:			
Medicina preventiva:				Cirugía general y del Aparato digestivo	—	—	4
Medicina preventiva	1	—	4	Cardiovascular	—	2	1
Dietética	—	1	—	Maxilofacial y Estomatología	—	—	2
Epidemiología y Estadística.	—	1	—	Neurocirugía	—	1	3
Medicina interna:				Oftalmología	—	2	1
Medicina interna	—	—	1	Otorrinolaringología	—	1	4
Alergia	—	1	—	Plástica y Quemados	1	1	1
Dermatología	—	—	1	Urología	—	2	2
Digestivo	—	—	2	Tocoginecología			
Endocrinología y Nutrición.	—	—	2	Medicina pediátrica	—	1	4
				Farmacia	1	1	2

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, licenciado en, nacido en, provincia de, el día .. de .. de 19...., con residencia actual en, calle de, número, teléfono, a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de 19.... publica Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, convocando concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en el Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla».

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de, acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I.
..... a de de 1977.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO MEDICO NACIONAL «MARQUÉS DE VALDECILLA».—SANTANDER.

Dorso que se cita

Documentación que se acompaña:]

- Recibo de derechos.
- Historia profesional.

ADMINISTRACION LOCAL

14830 RESOLUCION del Ayuntamiento de Sardanyola por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Municipal.

Se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Municipal, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 15 de febrero de 1977, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, del día 15 de marzo del mismo año;

Admitidos

Andrés Pozas Rejas.
Ángel Periañez Macías.
Antonio Martínez Chaves.
Antonio Pérez García.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concurriendo un plazo de quince días para presentación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sardanyola, 20 de mayo de 1977.—El Alcalde.—4.436-A.